

LEY G – N° 4.121

Artículo 1º.- Regúlese el funcionamiento de las actividades feriales que a continuación se detallan:

- a) Manualidades.
- b) Manualidades de pueblos originarios.
- c) Compra-venta y permuta de revistas y libros usados (ref. art. 3º Ley Nac. 25.542#).
- d) Compra-venta y permuta de objetos de colección.
- e) Compra-venta y permuta de cassettes, películas, discos y todo otro material fonográfico y videográfico que deberán ser originales usados.
- f) Compra venta y permuta de objetos de filatelia y numismática.
- g) Compra-venta y permuta de antigüedades.
- h) Reproducción de partituras musicales y material gráfico de colección

Entiéndase por compra venta la definición establecida en el artículo 1323 del Código Civil#.

Entiéndase por permuta la definición establecida en el artículo 1485 del Código Civil#.

Artículo 2º.- Determínanse los siguientes emplazamientos para las ferias que a continuación se detallan:

- 1) Parque Rivadavia:

(Que funciona de lunes a domingos en verano de 10 a 20 horas, en invierno de 10 a 18 horas, salvo las actividades objetos de filatelia y numismática de 11 a 15, objetos de colección que funciona los días domingos de 10 a 19 horas)

Actividad:

Compra-venta y permuta de revistas y libros usados (ref. art. 3º Ley 25.542).

Compra-venta y permuta de cassettes, películas, discos y todo otro material fonográfico y videográfico que deberán ser originales y usados.

Compra-venta y permuta de objetos de filatelia y numismática.

Compra-venta y permuta de objetos de colección.

- 2) Parque Centenario:

Actividad:

A. Que funciona de lunes a domingos verano de 10 a 20 horas y en invierno 10 a 18 horas

Compra-venta y permuta de revistas y libros usados (ref. art. 3º Ley 25.542#). Compra-venta y permuta de cassettes, películas, discos y todo otro material fonográfico y videográfico que deberán ser originales y usados.

B. Que funciona sábado domingo y feriados de 10 a 20 horas

Manualidades.

Compra-venta y permuta de objetos de colección.

Compra-venta y permuta de antigüedades.

Compra-venta y permuta de cassettes, películas, discos y todo otro material fonográfico y videográfico que deberán ser originales y usados.

3) Plazoleta Santa Fe:

(Que funciona de lunes a domingos, en verano de 10 a 21 horas y en invierno 11 a 18 horas)

Actividad:

Compra-venta y permuta de revistas y libros usados (ref. art. 3º Ley Nac. 25.542#).

4) Plaza Primera Junta:

(Que funciona de lunes a sábados, en verano de 10 a 20 horas y en invierno de 10 a 18 horas)

Actividad:

Compra-venta y canje de revistas y libros usados (ref. art. 3º Ley Nac. 25.542#).

5) Parque Los Andes:

(Que funciona los días sábados, domingos y feriados de 9 a 20 horas)

Actividad:

Manualidades.

Compra-venta y permuta de objetos de colección.

Compra-venta y permuta de revistas y libros usados (ref. art. 3º Ley Nac. 25.542#).

Compra-venta y permuta de cassettes, películas, discos y todo otro material fonográfico y videográfico que deberán ser originales y usados.

Compra-venta y permuta de antigüedades.

6) Plaza Lavalle:

(Que funciona de lunes a viernes en invierno de 8:30 a 17 horas y en verano de 8:30 a 18 horas)

Actividad:

Compra-venta y permuta de revistas y libros usados (ref. art. 3º Ley Nac. 25.542#).

7) Plazoleta Tango:

(Que funciona de lunes a sábados en invierno de 10 a 17:30 horas y en verano 10 a 19 horas)

Actividad:

Compra-venta y permuta de revistas y libros usados (ref. art. 3º Ley Nac. 25.542#).

Compra-venta y permuta de cassettes, películas, discos y todo otro material fonográfico y videográfico que deberán ser originales y usados.

8) Plaza Houssay:

(Que funciona de lunes a sábados en invierno de 10 a 17 horas y en verano de 10 a 19 horas)

Actividad:

Compra-venta y permuta de revistas y libros usados (ref. art. 3º Ley Nac. 25.542#).

- 9) Parque Patricios:
Actividad:
A -Que funciona de lunes a domingos, en verano de 10 a 20 horas y en invierno de 11 a 17 horas
Compra-venta y permuta de revistas y libros usados (ref. art. 3º Ley Nac. 25.542#).
Compra-venta y permuta de cassettes, películas, discos y todo otro material fonográfico y videográfico que deberán ser originales y usados.
B -Que funciona Sábado domingo y feriados de 10 a 20 horas.
Manualidades.
Compra-venta y permuta de objetos de colección.
Compra-venta y permuta de antigüedades.
C - Plazoleta delimitada entre Av. Caseros, Pepirí, Uspallata y Almafuerde que funciona sábados domingos y feriados.
Compra-venta y permuta de objetos de colección.
Compra-venta y permuta de antigüedades.
- 10) Plaza Julio Cortázar:
(Que funciona viernes, sábados, domingos y feriados de 10 a 20 horas)
Actividad:
Manualidades.
- 11) Parque Lezama:
(Que funciona sábados, domingos y feriados de 10 a 20 horas)
Actividad:
Manualidades.
Compra-venta y permuta de objetos de colección.
Compra-venta y permuta de cassettes, películas, discos y todo otro material fonográfico y videográfico que deberán ser originales y usados.
Compra-venta y permuta de antigüedades.
- 12) Parque Saavedra:
(Que funciona sábados, domingos y feriados de 10 a 20 horas)
Actividad:
Manualidades.
Compra-venta y permuta de objetos de colección.
Compra-venta y permuta de antigüedades.
- 13) Plaza Palermo Viejo:
(Que funciona sábados, domingos y feriados de 10 a 20 horas)
Actividad:
Manualidades.

- 14) Parque Avellaneda:
(Que funciona sábados, domingos y feriados de 10 a 20 horas)
Actividad:
Manualidades.
Compra-venta y permuta de cassettes, películas, discos y todo otro material fonográfico y videográfico que deberán ser originales y usados.
Compra-venta y permuta de antigüedades.
- 15) Paseo El Retiro de Costanera Sur:
(Que funciona sábados, domingos y feriados de 10 a 20 horas)
Actividad:
Manualidades.
Compra-venta y permuta de objetos de colección.
Compra-venta y permuta de revistas y libros usados (ref. art. 3º Ley Nac. 25.542#).
Compra-venta y permuta de cassettes, películas, discos y todo otro material fonográfico y videográfico que deberán ser originales y usados.
Compra-venta y permuta de antigüedades.
Patio de comidas.
- 16) Humberto 1º (calle Humberto 1º entre Defensa y Balcarce):
(Que funciona domingos de 10 a 20 horas)
Actividad:
Manualidades.
- 17) Recoleta (Plaza Intendente Alvear y Plaza Juan XXIII):
(Que funciona sábados, domingos y feriados de 10 a 20 horas)
Actividad: Manualidades.
- 18) Parque Alberdi:
(Que funciona sábados, domingos y feriados de 10 a 20 horas)
Actividad:
Manualidades.
Compra-venta y permuta de objetos de colección.
Compra-venta y permuta de antigüedades.
- 19) Parque Chacabuco:
(Que funciona viernes y domingos de 9 a 14 horas)
Actividades:
Manualidades.
Compra-venta y permuta de objetos de colección.
Compra-venta y permuta de antigüedades.
- 20) Paseo Defensa (calle Defensa entre Av. San Juan y Cochabamba):

(Que funciona los días domingos de 10 a 20 horas)

Actividades:

Manualidades.

Compra-venta y canje de antigüedades.

Compra-venta y canje de objetos de colección.

Manualidades de pueblos originarios.

21) Plazoleta Joaquín Sánchez:

(Que funciona viernes de 13 a 20 horas, sábados, domingos y feriados de 10 a 20 horas)

Actividades:

Manualidades.

22) Plaza Roque Sáenz Peña:

(Que funciona sábados, domingos y feriados de 10 a 20 horas)

Actividades:

Manualidades.

23) Pasaje Giuffra (pasaje Giuffra entre Balcarce y Defensa):

(Que funciona domingos de 10 a 20 horas)

Actividades:

Manualidades.

Compra-venta y permuta de objetos de colección.

Compra-venta y permuta de antigüedades.

24) Feria Honduras (calle Honduras entre Thames y Serrano):

(Que funciona sábados de 13 a 20 horas, y domingos y feriados de 10 a 20 horas)

Actividades:

Manualidades.

25) Plaza Dorrego

(Que funciona de jueves a sábado de 10 a 20 horas, y días feriados, siempre que no se superponga con las ferias autorizadas a la fecha por el Museo de la Ciudad dependiente del Ministerio de Cultura).

Actividades:

Manualidades.

26) Paseo la Recova: (Av. Paseo Colón entre Yrigoyen y Moreno)

(Que funciona domingos de 10 a 19 horas)

Actividades:

Manualidades.

Compra-venta y permuta de objetos de colección.

27) Plaza Riccheri:

(Que funciona sábados, domingos y feriados de 10 a 20 horas)

Actividades:

Manualidades.

28) Paseo Diagonal Sur (Av. Diagonal Sur entre Alsina y Av. Belgrano):

(Que funciona sábados y domingos de 10 a 19)

Actividades:

Manualidades.

29) Plaza Roberto Arlt:

(Que funciona de lunes a domingos de 10 a 18 horas)

Actividades:

Manualidades

30) Calle Defensa (del 100 al 150 y del 200 al 600 inclusive): que funciona domingos de 9 a 20 horas.

Actividades:

Manualidades

Todo nuevo emplazamiento o modificación de alguno de los señalados lo realizará el Poder Legislativo.

Artículo 3º.- A los efectos del armado de las estructuras removibles de las ferias créase la figura del "armador". Entiéndase por armador aquella persona física o jurídica cuya actividad es el acarreo, armado, desarmado y conservación de las estructuras removibles que conformarán el armado de la feria, proveyendo o no las mismas.

Créase el Registro Público de Armadores que deberá ser llevado por la Autoridad de Aplicación. El armador deberá cumplir con las normativas impositivas y previsionales vigentes y estar inscripto en el mencionado registro como condición previa para la realización de las tareas mencionadas en este artículo. La reglamentación determinará cuál será el mecanismo de selección del armador para cada feria.

Artículo 4º.- A los fines de esta Ley entiéndase como manualidad a todo proceso mediante el cual se incorpora valor a los productos creados o transformados por el permisionario, siendo el valor la aplicación de un esfuerzo personal al bien que se comercializará. Se prohíbe expresamente la actividad de reventa y la venta de artículos industrializados y/o a gran escala en las ferias de manualistas reguladas por la presente ley, a excepción, y al solo efecto de preservar las fuentes de trabajo de los feriantes, de las existentes en la actualidad respecto de las ferias de Lezama, Parque de los Patricios, Saavedra, Centenario y Paseo del Retiro, donde los feriantes podrán continuar con dichas actividades, debiendo acreditar el cumplimiento de todas las normas legales relativas a esas actividades y el origen de la mercadería y que este sea compatible con las disposiciones vigentes y la Ley de Marcas#.

Artículo 5º.- La Dirección General de Ferias y Mercados, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público o el organismo que un futuro la reemplace, es la Autoridad de Aplicación de la presente ley. La Autoridad de Aplicación es la encargada del control y fiscalización de estas ferias y ejerce el poder de policía.

Artículo 6º.- La Autoridad de Aplicación otorga los correspondientes permisos que serán de carácter gratuito, eminentemente precario, personal e intransferible. Dichos permisos conformarán el Registro de Permisarios. Los permisos tendrán una duración anual y se renovarán expresamente, si se encontraren cumplidos los requisitos para mantener la vigencia del mismo. Asimismo la Autoridad de Aplicación llevará un Registro de Postulantes a obtener el permiso respectivo, el que quedará sujeto a la existencia de vacantes en los emplazamientos.

Artículo 7º.- Se respetará la cantidad de permisionarios existentes por feria a la fecha de la sanción de la presente Ley, teniendo en consideración a los registros de permisionarios y o participantes y censos efectuados en aquellos que no existan registros. La Autoridad de Aplicación determina el número y modelo de puestos a habilitar por emplazamiento para no dañar ni saturar los espacios públicos. En casos excepcionales, por motivos de obra, remodelaciones o reordenamiento del espacio público, los mismos feriantes podrán ser trasladados por la autoridad de aplicación dentro de un radio de 500 metros.

Artículo 8º.- Las ferias enunciadas en el artículo 2º podrán ser administradas por una asociación civil sin fines de lucro, a propuesta de los feriantes, con acuerdo de la autoridad de aplicación, con la cual dicha autoridad firmará un convenio precario de uso del espacio público.

Artículo 9º.- En cada Feria funcionará un Cuerpo de Delegados.

El Cuerpo de Delegados se conformará de un (1) delegado por cada veinte (20) permisionarios en cada Feria de menos de 100 feriantes, y 1 cada cuarenta (40) en las ferias de 100 o más feriantes, elegido por el voto secreto, obligatorio y directo de los feriantes. El cargo de Delegado será ad-honorem y durará doce (12) meses en sus funciones pudiendo ser removido por el voto de los dos tercios (2/3) de los permisionarios. La remoción operará de pleno derecho si caducara el permiso del electo Delegado. La Autoridad de Aplicación será la encargada del control del proceso eleccionario.

Funciones del Cuerpo de Delegados: El Cuerpo de Delegados de cada feria podrá participar de manera consultiva en toda decisión que sea atinente a la autoridad de aplicación sobre cuestiones reguladas por los artículos 3º a 8º inclusive.

Artículo 10.- El emplazamiento de las ferias reguladas por la presente ley deberá preservar las ubicaciones ya existentes correspondientes a la Ordenanza N° 46.075 # de artesanos y su Decreto reglamentario. De la misma forma, las normas citadas precedentemente, deberán preservar las ubicaciones y emplazamientos establecidos en la presente ley de manualistas, a fin de que entre ambos tipos de ferias se mantenga una mutua independencia.

Artículo 11.- No podrá ejercerse el comercio en la vía pública sin permiso. Toda persona que quiera ejercerlo deberá inscribirse a tales fines en el registro que corresponda según la normativa vigente.

Artículo 12.- No se podrán instalar, autorizar, ampliar o extender nuevas ferias, en el espacio público de las Áreas de Protección Histórica (APHs) la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 13.- En el ámbito de cada Comuna se podrá proponer la oferta de bienes artesanales o la actividad manualista en el espacio público.

LEY G - N° 4.121	
TABLA DE ANTECEDENTES	
Artículo del Texto Definitivo	Fuente
1	Texto Consolidado
2 Inc. 1)/29)	Texto Consolidado
2 Inc. 30)	Ley N° 4.857, art. 1
3/13	Texto Consolidado

LEY G - N° 4.121		
TABLA DE EQUIVALENCIAS		
Número de artículo del Texto Definitivo	Número de artículo del Texto de Referencia (Ley N°4.121, Texto Consolidado)	Observaciones
La numeración de los artículos del presente Texto Definitivo corresponde a la numeración del Texto Consolidado Ley N° 5.454		

Observaciones Generales:

1. # La presente Ley contiene remisiones externas #.
2. Se deja constancia que el Texto Consolidado es el aprobado por la Ley N° 5.454.